

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/10.

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de dictaminar sobre el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrantes a fs. 87/91.

La norma proyectada es elaborada por la Subsecretaría de Ecología y tiene por objeto la declaración como "Área Protegida" –dentro del marco de la Ley N° 2.651- al área denominada "Cerro Negro".

El Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados da cuenta que a través del mentado Proyecto de Ley se propicia la creación de la Reserva Provincial "Cerro Negro", con una extensión de cuarenta mil (40.000) hectáreas y está ubicada en el Departamento "Chical C6".

También surge de dicho Mensaje de Elevación que la norma proyectada se enmarca en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.651 que establece los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de áreas protegidas.

Asimismo da cuenta de que las áreas protegidas cumplen una función trascendental en la protección de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

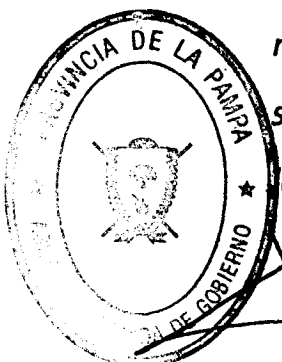
INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/16.-

ambientes y en la conservación de la biodiversidad que ellos albergan. Además son una fuente invaluable de servicios ecosistémicos esenciales que se traducen en una mejora sustancial de la calidad de vida de todos los habitantes de la región, como así poseer una red de áreas protegidas bien distribuidas sobre los diferentes ambientes o regiones presentes en la Provincia, asegura a la población el poder disfrutar de todos los servicios ambientales que ellas puedan ofrecer: purificación de aire, atemperamiento de temperaturas extremas, turismo, recreación, filtrado y degradación de sustancias nocivas, etc., a la vez que contribuyen al mejoramiento de las economías locales.

Se señalan también diversas Conferencias e Instrumentos Internacionales que refieren a la temática y en los que nuestro país a participado activamente, asumiendo distintos compromisos respecto al aumento progresivo de áreas protegidas, resaltando su importancia y la función que cumplen. Entre ellos que "... A partir de la 7° Conferencia de las Partes (COP7) del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad biológica, firmado en el 2002 por 188 países, entre ellos la Argentina, las partes intervinientes asumieron el compromiso de general una red de áreas protegidas para el año 2010 de manera que sus regiones/ provincias tengan al menos el 10% de sus superficies con alguna forma protección ..." y "... Más recientemente, en la Cumbre de Biodiversidad de 2010 (COP10) desarrollada en Nagoya



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/16 .-

(Japón), los representantes de 191 países, entre ellos la Argentina, se comprometieron a elevar el porcentaje de territorio protegido a un 17%, estableciendo también en la llamada "Metas de Aichi" que la propuesta fundamental para la conservación mundial de biodiversidad es la implementación y fortalecimiento de las áreas protegidas. Cabe aclarar que en este momento la provincia de La Pampa cuenta con 8 áreas protegidas provinciales y un Parque Nacional. ...". Por su parte "... En el Congreso Mundial de Parques de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), celebrado en Sydney, Australia, en el año 2014, 160 países acordaron en la "Promesa de Sydney"... reconociendo que es fundamental reencontrar el equilibrio en la relación entre sociedad humana y la naturaleza. ...".

Se destaca en este sentido, que el área propuesta posee un alto potencial ecológico desde muchos aspectos: Paisajísticamente posee características serranas de singular belleza influenciada por la cercanía de las regiones pre cordillerana y la Payunía mendocina que ofrecen variadas alternativas turísticas y deportivas; en cuanto a su valor conservación el área posee elementos florísticos y faunísticos que sólo se encuentran en esa porción de la Provincia, como el zorro colorado (*Pseudalopex culpaeus*), el vizcachón (*Lagidium viscacia*), el gato andino (*Felis jacobita*) y diversos representantes emblemáticos de nuestra fauna a los que es importante proteger como



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/16.-

la vizcacha (*Logostomus maximus*), el piche de planicie (*Zaedius pichy*), el guanaco (*Lama guanicoe*) y el puma (*Felis concolor*).

Se describe también en el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados que las tierras están ocupadas por "puestos", una veintena aproximadamente, de personas dedicadas a la cría de ganado caprino y que, en algunos casos, poseen una limitada cantidad de cabezas de ganado vacuno, situación que se contempló al momento de la elección de la categoría en la que se incluyó el área protegida mencionada (Categoría VI, Reserva con Uso Sostenible de los Recursos Naturales, art. 9° de la Ley N° 2.651).

Es oportuno señalar que, respecto de la última parte de este considerando 8°, correspondería su reformulación, atento a lo dispuesto en la actual Ley de Ministerios N° 2.872 y el Decreto N° 19/15 que reorganiza el organigrama de los distintos Ministerios, proponiéndose la siguiente redacción:

"Las tierras están ocupadas por "puestos", una veintena aproximadamente, integrados por personas dedicadas a la cría de ganado caprino y que, en algunos casos, poseen una limitada cantidad de cabezas de ganado vacuno, situación que se contempló al momento de la elección de la categoría del área protegida que se propicia declarar, considerando por ello que para lograr un mayor entendimiento y una comunicación más fluida con los pobladores del



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/16.-

área sería óptimo trabajar en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo Territorial –Dirección de Agricultura Familiar-, el Ministerio de la Producción –Dirección de Ganadería- como autoridad de aplicación de la Ley N° 2324 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26141 "Para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina" y asistentes sociales de la Provincia".

También el mentado Proyecto de Ley encuentra justificación en tanto se planea establecer pautas de manejo de las majadas caprinas para hacer más eficientes su administración y de esa forma evitar el deterioro de la vegetación, posibilitando su restauración y trabajar conjuntamente con la Comisión Asesora en Áreas Protegidas, con personal técnico del INTA y del Ministerio de la Producción de la Provincia, para elaborar un plan de manejo orientado a la restauración de la estructura vegetal y a un mejoramiento integral del ecosistema.

Se resalta, finalmente, que *"La inversión es baja en relación al potencial de la reserva. Las principales serían:*

Restauración del camping de Agua de Torres y de un camping situado en territorio de nuestra provincia en cercanías al paraje de Agua Escondida sito en la provincia de Mendoza.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° **176/16** .-

Construcción de alambrados en algunos lugares donde falta, especialmente en zonas limítrofes con la provincia de Mendoza.

Reacondicionamiento integral de los corrales de chivos de los pueblos existentes en el Área Protegida a crear para permitir un encierre y crianza más adecuados a las necesidades de la reserva.

Creación de una Comisión de Gestión Participativa del área protegida Cerro Negro, con la representación de diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de representantes de pobladores del lugar".

A esos efectos, la Norma legal proyectada, en su artículo 1° establece "Decláranse "Área Protegida" dentro del marco de la Ley N° 2651, y en consecuencia aféctense los siguientes inmuebles "Área Protegida Cerro Negro"... (detallando la Nomenclatura Catastral de los inmuebles comprendidos)" y en su artículo 3° determina que "El Área Protegida Cerro Negro será clasificada dentro de la categoría VI – Reserva con uso sostenible de los Recursos Naturales-, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 2651.".-

De esta manera, examinada la Ley Proyectada, cuyo objeto principal se justifica sobradamente -atento a la función que desempeñan las áreas protegidas-, esta Asesoría entiende



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 11.601/2011.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE CREACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

DICTAMEN ALG N° 176/16 .-

que se ajusta al orden legal vigente, como así también cumple con los requerimientos formales de técnica legislativa, es decir, el uso correcto del leguaje, su brevedad, su claridad, su estructura lógica y la inserción armónica en el sistema jurídico vigente.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en los incisos f) del artículo 2º y a) del artículo 4º de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía) y la sugerencia vertida, el Proyecto de Ley analizado y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, se encuentran en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 AGO 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa